

---

## **EFFECTOS ESPERADOS EN CUENTAS TIPO BT1 (RESIDENCIALES) DE PUBLICACIÓN DECRETOS TARIFARIOS VAD 2016-2020 (11T/2016), PNP ENERO 2017 (12T/2016), PNP JULIO 2017 (3T/2017) Y SUS CONSECUENTES RELIQUIDACIONES**

### **ANTECEDENTES**

La Ley N° 20.928 que “Establece mecanismos de equidad en las tarifas de servicios eléctricos”, conocida como “equidad tarifaria residencial” o “ETR”, indica que el mecanismo de equidad se aplica a través de un ajuste a la componente de distribución, específicamente a la correspondiente a los costos estándares de inversión, mantención y operación asociados a la distribución, por unidad de potencia suministrada. Esto implica que la estructura tarifaria debe ser modificada, lo que debe realizarse en el decreto respectivo que “Fija fórmulas tarifarias aplicables a los suministros sujetos a precios regulados que se señalan, efectuados por las empresas concesionarias de distribución que se indican”, en adelante “Decreto VAD”, proceso que dirige la Comisión Nacional de Energía y que se realiza cada cuatro años. Adicionalmente, la Ley indica explícitamente que el cálculo de los factores de equidad tarifaria residencial (FETR) que se incorporarán al decreto VAD se llevará a cabo con ocasión de la dictación de los decretos que “fijan los precios de nudo promedio que se indican en el artículo 158° de la Ley”, los que se calculan semestralmente. Con todo ello, es mediante la dictación de los FETR que se concreta la aplicación de la última de las medidas introducidas por la Ley de Equidad Tarifaria Residencial.

Cabe consignar que la Ley N°20.928 tenía entre sus objetivos, además del atenuar las diferencias en las cuentas de electricidad de los clientes residenciales de las distintas zonas del país (lo que se logra a través del mecanismo de ETR), el disminuir las tarifas de los clientes regulados en aquellas comunas que aportan a la capacidad instalada y generación eléctrica del sistema, lo que se lograba a través de lo que se conoce como Reconocimiento de Generación Local (RGL y RGL Plus). Al respecto, y con fecha 25 de julio de 2016, el Ministerio de Energía dictó un decreto de precios de nudo promedio para la implementación RGL y RGL Plus, correspondiente al Decreto 9T de 2016, publicado en el Diario Oficial el día 01 de septiembre del mismo año, comenzando a aplicarse solo los mecanismos referidos al reconocimiento de la generación local, a contar de aquella fecha.

### **APLICACIÓN DE LA EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL**

Dicho todo lo anterior, para la primera aplicación de ETR era menester la dictación tanto del Decreto VAD, como de los FETR establecidos en los Decretos 12T/2016 y 3T/2017, ambos del Ministerio de Energía, que “Fija precios de nudo promedio en el sistema interconectado central sistema interconectado del norte grande, de acuerdo al artículo 158° de la ley general de servicios eléctricos y fija ajustes y recargos por la aplicación de mecanismo de equidad tarifaria residencial”.

Así, el día 24 de agosto de 2017 se publicó en el Diario Oficial el Decreto VAD, con vigencia a partir del 4 de noviembre de 2016, momento a partir del cual las empresas concesionarias del servicio público de distribución comienzan a aplicar los nuevos niveles de precios que en él se establecen. Por su parte, los Decretos 12T/2016 y el 3T/2017 fueron publicados en el Diario Oficial el 10 de octubre de 2017, con entrada en vigencia el 1 de enero de 2017 y el 1 de julio de 2017, respectivamente. De acuerdo al mandato legal, los niveles de precios contenidos en los decretos tarifarios antes mencionados son válidos desde su entrada en vigencia, teniendo aplicación retroactiva. Por consiguiente, una vez publicados en el Diario Oficial se hace necesario efectuar las reliquidaciones que procedan, entre lo que efectivamente fuese facturado (calculado en función de los Decretos que se encontraban vigentes en su momento) y lo que debiese haber correspondido facturar si todos los Decretos que apliquen hubiesen estado completamente tramitados.

Con esta consideración, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, a través de los OC N°18991 y N°19484, ambos de septiembre de 2017, imparte a las empresas de concesionarias de distribución, y a las empresas de generación del SIC y el SING, la instrucción que esta reliquidación, tanto las que significan bajas a los clientes residenciales, como alza para clientes regulados en general, se lleve a cabo en 3 cuotas en los procesos de facturación respectivos, desde el mes de octubre de 2017. La Superintendencia instruyó de igual forma a que durante todo el período en que deban efectuarse los cargos o abonos que procedan por la aplicación de los Decretos Tarifarios anteriormente mencionados, las concesionarias de distribución deberán informar, en la boleta o factura que emita, el monto total del cargo o abono, precedido de la leyenda “Recargo por aumento en el precio de la electricidad” o “Descuento por disminución en el precio de la electricidad”, según corresponda, indicando de igual modo el número de cuota por recargo o descuento, según corresponda.

---

# ANÁLISIS REGIONAL Y COMUNAL

## Los Lagos



### IMPACTOS EN LAS TARIFAS A NIVEL REGIONAL Y COMUNAL

A MODO DE EJEMPLO, se presenta a continuación los efectos esperados para los clientes con opción tarifaria BT1 (residenciales) de las distintas zonas del país mediante el análisis de cuentas tipo, utilizando la muestra de consumo de 180 kWh-mes como referencia, considerando reliquidaciones instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

El ejercicio/cuadro muestra tres variaciones de precios:

- En el mes de septiembre de 2017, con la aplicación del nuevo VAD (lo que ya está ocurriendo).
- A partir del mes de octubre de 2017 y hasta el mes de diciembre de 2017 (inclusive), con la aplicación del nuevo VAD + el nuevo PNP (que incluye ETR) y el efecto de las reliquidaciones en tres cuotas mensuales.
- En el mes de enero 2018 que incluye la aplicación de ETR en régimen y ya NO el efecto de las reliquidaciones que SÓLO aplicará los tres meses indicados, considerando como supuesto que el nivel tarifario de ese mes corresponde al hoy vigente (CETERIS PARIBUS).
- Las variaciones que aparecen en negativo en las cuentas, o los porcentajes por sobre el 100%, significan saldos pendientes que se traspasaron a las cuentas de los clientes en el mes siguiente.

Región	Comuna	Distribuidora	N° Clientes	\$ Cuenta de Ago17	\$ Cuenta de Sep17	\$ Cuenta de Oct-Nov-Dic17 (3 cuotas reliquidaciones)	% variación cuentas de Oct-Nov-Dic17 vs Ago17	\$ Cuenta Ene18
Los Lagos	Ancud	SAESA	16.428	26.398	27.752	27.715	4,99%	27.676
Los Lagos	Calbuco	SAESA	11.256	26.398	27.752	27.715	4,99%	27.676
Los Lagos	Castro	SAESA	17.822	26.398	27.752	27.715	4,99%	27.676
Los Lagos	Chaiten	Edelaysen	768	30.602	30.706	14.683	-52,02%	27.475
Los Lagos	Chonchi	SAESA	5.222	26.398	27.752	27.715	4,99%	27.676
Los Lagos	Cochamo	SAESA	1.621	24.063	25.418	27.943	16,12%	27.443
Los Lagos	Curaco de Velez	SAESA	1.667	26.398	27.752	27.715	4,99%	27.676
Los Lagos	Dalcahue	SAESA	4.757	25.501	26.855	26.599	4,31%	26.642
Los Lagos	Fresia	CRELL	2.113	34.921	34.880	1.722	-95,07%	27.670
Los Lagos	Fresia	SAESA	2.138	31.074	29.433	12.553	-59,60%	27.662
Los Lagos	Frutillar	CRELL	76	34.267	34.880	3.910	-88,59%	27.670
Los Lagos	Frutillar	SAESA	6.490	28.837	27.791	19.528	-32,28%	27.676
Los Lagos	Frutillar	Luz_Osorno	538	32.796	32.764	7.923	-75,84%	27.639
Los Lagos	Futaleufu	Edelaysen	1.005	30.602	30.706	14.683	-52,02%	27.475
Los Lagos	Hualaihue	SAESA	3.367	24.063	25.418	27.943	16,12%	27.443
Los Lagos	Llanquihue	CRELL	765	34.273	34.880	3.894	-88,64%	27.670
Los Lagos	Llanquihue	SAESA	4.316	26.478	27.791	27.459	3,71%	27.676
Los Lagos	Los Muermos	CRELL	2.114	34.921	34.880	1.722	-95,07%	27.670
Los Lagos	Los Muermos	SAESA	3.972	31.074	29.433	12.553	-59,60%	27.662
Los Lagos	Mauillin	CRELL	386	34.921	34.880	1.722	-95,07%	27.670
Los Lagos	Mauillin	SAESA	5.179	31.074	29.433	12.553	-59,60%	27.662
Los Lagos	Osorno	SAESA	54.827	27.698	27.791	23.353	-15,69%	27.676
Los Lagos	Osorno	Luz_Osorno	3.456	32.785	32.764	7.962	-75,72%	27.639

# ANÁLISIS REGIONAL Y COMUNAL

## Los Lagos

Región	Comuna	Distribuidora	N° Clientes	\$ Cuenta de Ago17	\$ Cuenta de Sep17	\$ Cuenta de Oct- Nov- Dic17 (3 cuotas reliquidaciones)	% variación cuentas de Oct-Nov- Dic17 vs Ago17	\$ Cuenta Ene18
Los Lagos	Palena	Edelaysen	1.039	30.602	30.706	14.683	-52,02%	27.475
Los Lagos	Puerto Montt	CRELL	12.403	33.495	33.854	1.878	-94,39%	26.532
Los Lagos	Puerto Montt	SAESA	73.209	28.830	27.293	15.550	-46,06%	26.637
Los Lagos	Puerto Octay	SAESA	775	27.940	26.894	18.412	-34,10%	26.641
Los Lagos	Puerto Octay	Luz_Osorno	1.748	32.964	31.794	2.887	-91,24%	26.525
Los Lagos	Puerto Varas	CRELL	6.523	34.495	34.880	3.152	-90,86%	27.670
Los Lagos	Puerto Varas	SAESA	9.228	29.681	28.147	16.807	-43,38%	27.672
Los Lagos	Puerto Varas	Luz_Osorno	5	32.826	32.788	7.828	-76,15%	27.639
Los Lagos	Puqueldon	SAESA	1.590	26.398	27.752	27.715	4,99%	27.676
Los Lagos	Purranque	CRELL	79	34.249	34.880	3.972	-88,40%	27.670
Los Lagos	Purranque	SAESA	4.796	28.837	27.791	19.528	-32,28%	27.676
Los Lagos	Purranque	Luz_Osorno	1.388	32.807	32.764	7.886	-75,96%	27.639
Los Lagos	Puyehue	SAESA	106	27.261	26.216	17.637	-35,30%	25.877
Los Lagos	Puyehue	Luz_Osorno	3.439	31.127	31.061	5.741	-81,55%	25.703
Los Lagos	Queilen	SAESA	2.304	26.398	27.752	27.715	4,99%	27.676
Los Lagos	Quellon	SAESA	8.901	26.398	27.752	27.715	4,99%	27.676
Los Lagos	Quemchi	SAESA	3.287	26.398	27.752	27.715	4,99%	27.676
Los Lagos	Quinchao	SAESA	2.312	26.398	27.752	27.715	4,99%	27.676
Los Lagos	Rio Negro	SAESA	3.085	28.837	27.791	19.528	-32,28%	27.676
Los Lagos	Rio Negro	Luz_Osorno	1.322	32.818	32.764	7.851	-76,08%	27.639
Los Lagos	San Juan de la Costa	SAESA	480	28.837	27.791	19.528	-32,28%	27.676
Los Lagos	San Juan de la Costa	Luz_Osorno	3.118	33.921	32.764	4.150	-87,77%	27.639
Los Lagos	San Pablo	COOPREL	14	32.247	33.208	10.031	-68,89%	27.620
Los Lagos	San Pablo	SAESA	1.374	28.837	27.791	19.528	-32,28%	27.676
Los Lagos	San Pablo	Luz_Osorno	1.972	33.921	32.764	4.150	-87,77%	27.639